

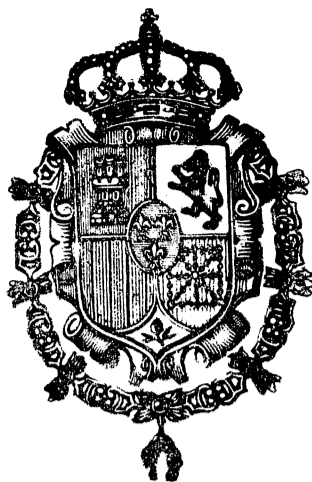
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas.
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior</i>	3.336.797'49
699	Excmos. Sres. Senadores que han contribuido á esta suscripción:	
	Acacio Moreno (D. Miguel)...	125
	Aguilar de Campoo (Marqués de).....	250
	Alba (Duque de).....	1.000
	Albareda (D. José Luis).....	100
	Alcañices (Marqués de).....	250
	Almanzora (Marqués de).....	500
	Almina (Conde de la).....	100
	Almódovar (Conde de).....	500
	Alonso Rubio (D. Francisco).....	25
	Alvarez (D. Manuel María).....	250
	Angosto Lapisburu (D. Luis).....	250
	Angulo (D. Santiago de).....	125
	Arias y Giner (D. Severiano).....	125
	Arzobispo de Burgos, D. Manuel Gómez Salazar.....	250
	Arzobispo de Granada, D. José Moreno Mazón.....	200
	Arzobispo de Santiago de Cuba, D. José María de Los	500
	Arzobispo de Valencia, Don Antolín Monescillo.....	500
	Arzobispo de Zaragoza, Don Francisco de P. Benavides..	250
	Azcárraga (D. Manuel de).....	125
	Bagaes (Conde de).....	250
	Bárcena y Franco (D. Manuel)	250
	Barzanallana (Marqués de), como Senador.....	250
	El mismo, como Presidente del Consejo de Estado.....	250
	Barrantes Moreno (D. Vicente).....	25
	Bayo y Bayo (D. Adolfo).....	250
	Béjar (Duque de).....	500
	Belmonte y Vilches (D. Francisco).....	100
	Bellamar (Marqués de).....	500
	Benifayó (Barón de).....	100
	Bermúdez Reina (D. Eduardo)	75
	Bonilla y Forcada (D. José de)	100
	Bosch y Carbonell (D. José)..	100
	Botana y Míguez (D. Joaquín)	75
	Bravo y Romera (D. Emilio)..	125
	Burgos y Llamas (D. Agustín de).....	75
	Calvo y Martín (D. José).....	100
	Calleja y Sánchez (D. Julián).	25
	Camacho (D. Juan Francisco).	125

Número.		Pesetas.	Número.		Pesetas.
	Campo de Aras Marqués de)..	125		Manresa y Navarro (D. José María).....	100
	Campo Grande (Vizconde de).	100		Madrazo (D. Federico de)....	25
	Cancio Villamil (D. Mariano)	100		Madrid y Ruiz (D. Eugenio)..	70
	Canga Argüelles (Conde de)..	100		Maldonado Macanaz (D. Joaquín).....	50
	Cánovas del Castillo (D. Emilio).....	250		Maluquer de Tirrell (D. José).	100
	Cantero y Seirullo (D. Antonio).....	250		Marfori (D. Carlos).....	200
	Cárdenas (D. Francisco de)...	500		Marín y González (D. Sabas).	125
	Casa Jiménez (Marqués de)..	1.000		Martínez de Campos (D. Arsenio).....	1.000
	Casa Pavón (Marqués de).....	250		Martínez del Campo (Don Eduardo).....	100
	Castellanos y Sánchez (D. Lorenzo de).....	300		Mazarredo y Tamarit (D. Rafael de).....	125
	Castro Serna (Marqués de)...	1.000		Mazo (D. Cipriano del).....	100
	Colmeiro (D. Manuel).....	50		Medina Sidonia (Duque de)..	1.000
	Comas (D. Augusto).....	100		Mena y Zorrilla (D. Antonio de).....	250
	Conquista (Marqués de la)...	250		Mendinueta (D. Pedro de)....	250
	Cowera (Marqués de).....	250		Merelo (D. Manuel).....	25
	Covadonga (Barón de).....	100		Monsalve (D. José María)....	250
	Chacón y Maldonado (D. Guillerme).....	100		Montefuerte (Conde de).....	500
	Chavarri y Salazar (D. Victor de).....	500		Montero Ríos (D. Eugenio)...	250
	Cheste (Conde de).....	200		Montero Telinge (D. Juan)...	200
	Chico de Guzmán (D. Alfonso)	250		Montevirgen (Marqués de)..	200
	Dabán y Ramírez de Arellano (D. Luis).....	75		Navarro y Padilla (D. Carlos).	125
	Díez Taravilla (D. Cándido)..	250		Nieto y Serrano (D. Matías)..	100
	Domínguez (D. Lorenzo).....	500		Novaliches (Marqués de)....	500
	Drake y de la Cerda (Don Emilio).....	200		Núñez de Arce (D. Gaspar)..	100
	Echandía (Marqués de).....	500		Obispo de Calahorra, D. Antonio María Cascajares....	500
	Echevarría y Fuertes (D. Jenaro).....	200		Obispo de Gerona, D. Tomás Sivilla y Gener.....	250
	Encina (Conde de la).....	125		Obispo de Málaga, D. Marcelo Spinola y Maestre.....	125
	Esteban y Muñoz (D. Martín).	2.000		Obispo de Oviedo, D. Ramón Martínez Vigil.....	500
	Estella (Marqués de).....	125		Obispo, Prior de las Ordenes militares, D. José María Rancés y Villanueva.....	125
	Fabra y Deas (D. Nilo María).	100		Obispo de Zamora, D. Tomás Belestá.....	250
	Fernán Núñez (Duque de)....	1.000		Oliva y Martín (D. Vicente)..	25
	Fontagud Gargollo (D. José).	500		Ovieco (Marqués de).....	125
	Francos (Marqués de).....	300		Page (D. Eusebio).....	250
	Fuente Alcázar (D. Sebastián de la).....	100		Palón y Flores (D. Eduardo).	100
	Fumaña Soler (D. Francisco).	50		Pallares (Conde de).....	100
	García Barzanallana (D. José).	100		Parra (D. Escolástico de la)..	100
	García Cervino (D. Tomás)...	100		Pazo de la Merced (Marqués del).....	1.000
	García Martínez (D. Diego)...	250		Peña-Ramiro (Conde de)....	100
	García Rizo (D. Antonio)....	250		Peñaflorida (Marqués de)....	250
	García Tuñón (D. Jovino)....	100		Peñafuente (Marqués de)....	100
	Girona (D. Jaime).....	3.000		Peñaranda de Bracamonte (Conde de).....	200
	Gómez de Aróstegui (D. Isidoro).....	500		Peralada (Conde de).....	500
	González Regueral (D. Salustiano).....	250		Perales (Marqués de).....	300
	Gonzalez Vallarino (D. Felipe).	200		Pérez García (D. Sebastián)..	200
	Grijalba (Marqués de).....	500		Pezuela (Marqués de la).....	125
	Groizard y Gómez de la Serna (D. Alejandro).....	100		Pezuela (D. Manuel de la)....	100
	Guaqui (Conde de).....	1.000		Puebla del Maestro (Conde dela).....	1.070
	Gullón (D. Pío).....	100		Puig (D. Fernando).....	500
	Habana (Marqués de la)....	500		Pulido (D. Mamerto).....	2.000
	Hoyos (Marqués de).....	250		Puga y Blanco (D. Luciano)..	100
	Jaquete y Martínez (D. Fernando).....	100		Rascón (Conde de).....	250
	Jarava (D. Diego María)....	1.000		Rivas (Duque de).....	250
	Jovellar y Soler (D. Joaquín).	1.000		Rivera y Vázquez (D. José)..	125
	Laguna (Marqués de la)....	500		Roca (Duque de la).....	250
	Laraña y Fernández (D. Manuel).....	100		Rodezno (Conde viudo de)....	250
	Larios (Marqués de).....	1.000		Romero y Girón (D. Vicente).	100
	Lascoiti (Conde de).....	250		Romero-Toro (Marqués de)...	125
	Llorrente (D. Alejandro).....	125			

Número.	Pesetas.
Rubianes (Sr. de), Marqués de Aranda.....	250
Rubio y Pablos (D. Francisco)..	100
Ruiz Martínez (D. Francisco)..	250
San Bernardo (Conde de).....	250
San Carlos (Marqués de).....	200
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).....	125
Sau Saturnino (Marqués de)..	250
Sánchez Arjona (D. Clemente)	150
Sánchez Bregua (D. José)....	100
Santa Ana (Marqués de).....	250
Santa Ana y Rodríguez (Don Eduardo de).....	250
Sanz y Posse (D. Salustiano)..	300
Sepúlveda (Conde de).....	250
Silva Monge (D. Julián).....	125
Silvela (D. Luis).....	100
Solar (Marqués del).....	500
Soriano (D. Rodrigo).....	250
Sotomayor (Duque de).....	1.000
Suárez Guanes (D. José)....	250
Suárez Sánchez (D. Diego)....	200
Tserelaer (Duque de).....	250
Teijeiro Fernández (D. Máximo).....	100
Tejada de Valdosera (Conde del).....	500
Torre y Villanueva (D. José de la).....	100
Torres de la Prensa (Marqués de las).....	1.000
Torres (Marqués de).....	250
Uceda (Duque de).....	750
Valera (D. Juan).....	125
Valmar (Marqués de).....	125
Valletiano (Marqués de)....	750
Valve de y Herrera (D. José María).....	100
Vallejo (Marqués de).....	3.000
Vázquez Carranza (D. Diego)..	100
Vázquez Queipo (D. Antonio)..	100
Victoria (Duque de la).....	500
Victoria de las Tunas (Marqués de).....	125
Villa-Antonia (Marqués de)..	250
Villafranca de Gaytán (Conde de).....	100
Villafuerte (Marqués de)....	200
Villagracia (Marqués de)....	250
Villamejor (Marqués de) ..	1.000
Villanueva y Cañedo (D. Luis)..	500
Villapadierna (Conde de) ..	100
Villarroya y Lloréns D. Enrique).....	100
Vistahermosa (Duque de)....	500
Zaldívar (Conde de).....	1.000
Zavala (D. Martín de).....	500
65.320	
700 Sres. Diputados á Cortes que han contribuido á esta suscripción:	
Excmo Sr. D. Alejandro Pidal y Món.....	1.000
Excmo. Sr. D. Manuel Danvila	500
Excmo Sr. D. Federico Sánchez Bedoya.	500
Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia	500
Excmo Sr. Duque de Almodóvar del Río	500
Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias.....	125
Excmo. Sr. Conde de Toreno..	125
Excmo. Sr. D. Vicente Alonso Martínez.	125
Sr. Marqués de Cubas.....	125
D. Ezequiel Ordóñez... ..	125
D. Juan Muguero y Cerrajería	250
D. Marcos Ussía y Alama ..	200
D. Ricardo Becerro de Bengoa..	125
D. Lorenzo Alvarez Canra ...	125
D. José María Barnuevo	125
D. Tiburcio Castañeta	250
Sr. Conde de Revillagigedo..	500
Sr. Conde de las Almenas... ..	125
D. Guillermo Joaquín de Osma	300
Sr. Conde de la Corzana	125
Sr. Conde de Mejorata del Campo	125
Sr. Marqués de Guadalupe... ..	250
D. Rafael Clemente y Garrido..	125
D. Cipriano Garijo	125
D. Joaquín López Puigecerver..	125
D. Carlos María Cortezo	125
D. Alberto Bosch y Fusteguerras.....	125

Número.	Pesetas.
D. Eusebio Giraldo Crespo...	250
D. Francisco Santa Cruz.....	125
D. Miguel Martínez de Campos.....	125
D. Ramón María Badarán....	200
D. Julián Esteban Infantes...	250
Sr. Conde de Bernar.....	250
D. Fernando Soriano	125
Sr. Marqués de Cusano.....	200
D. Luis Díaz Cobeña	125
D. Joaquín López Dóriga ...	125
D. Gaspar Atienza y Tello....	125
D. Antonio Comín	125
D. Pedro País Lapido.....	200
Sr. Conde de Peñalver.....	200
D. Angel Elduayen.....	125
D. Jerónimo Rodríguez Yagüe	250
Sr. Conde de Agüera	150
D. Pedro Bosch y Labrús....	200
D. Gumersindo de Azcárate..	125
D. Manuel Reig	125
D. Trifino Gamazo.....	50
D. Justo Aznar	1.000
D. Alvaro López de Carrizosa	125
Sr. Conde de Bureta	125
D. Juan Francisco Fontán ...	125
D. Eugenio María Espinosa..	250
D. Enrique Crespo.....	200
D. Calixto Rodríguez.....	200
D. Rafael Cabezas.....	200
D. Alberto Muñoz Morera....	125
Sr. Marqués del Bosch de Arés	250
Sr. Vizconde de Garci-Grande	250
D. José de Cárdenas.....	125
D. Emilio Pérez	125
D. Anselmo Rodríguez de Rivas.....	125
D. Antonio de Jesús Santiago..	125
D. Juan Acedo Rico	125
D. Lorenzo Alonso Martínez..	100
D. Marcelino Menéndez y Peñalva	100
D. Marcial González de la Fuente	100
D. José Enrique Serrano y Morales	125
Sr. Marqués de Casa Torre... ..	150
Sr. Duque de Tamames.....	150
D. Manuel Lasiera	40
Sr. Conde de San Simón.....	150
D. Tomas Montejo	100
D. Gaspar Salcedo	100
Sr. Marqués de las Almenas..	125
D. Teodosio Alonso Pesquera..	200
D. Manuel Garzantiel	125
D. José López Domínguez... ..	100
D. Luis de León.....	125
D. Manuel Alende Salazar... ..	125
D. Luis de Landecho	125
D. José Melgarejo	125
D. Cecilio Gurrea.....	125
D. Enrique Crooke Larios... ..	500
Sr. Marqués de la Vega de Armijo	250
D. Sebastián Abreu.....	100
D. Enrique Arroyo.....	250
D. Manuel Pedregal	125
D. Gumersindo Gil y Gil.....	150
D. Joaquín Santos Elay.....	100
D. Octavio Quartero.....	50
D. Francisco Javier Gil y Becerril	125
D. Juan de la Fuente.....	125
Sr. Marqués de Canillejas... ..	200
Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	200
D. Alvaro Suárez Valdés. ...	125
Sr. Marqués de la Torreçilla..	250
D. Alejandro Mon y Martínez..	125
D. Luis Carlos Tirado	125
Sr. Conde de Estradas.....	500
Sr. Duque de Bailéu.....	125
Sr. Barón del Castillo de Chirel	200
D. Vicente Creisach	100
D. Luis Figuera Silvela... ..	125
Sr. Marqués de la Concepción..	125
D. Francisco de Zaballuru... ..	300
Sr. Marqués de Cabra.....	150
D. Juan Jiménez	125
D. Práxedes M. Sagasta.....	125
D. Francisco Lastres... ..	50
D. Manuel Ramírez de Verger..	50
D. Francisco Martín Sánchez..	50
D. Fernando de León y astillo	150
Sr. Marqués de Peñafiel.....	100
D. Manuel de Eguiluz.....	125
D. Manuel Pérez Aloe	50
D. Manuel Ibarra.....	200

Número.	Pesetas.
Sr. Duque de la Seo de Urgel.	250
D. Francisco de Aparicio y Ruiz.....	100
D. Pedro de Gobantes.....	100
D. Eugenio Silvela.....	100
D. Baltasar López de Ayala..	100
D. Enrique Ochoa.....	100
D. Ramón Montero de Espinosa.....	150
D. Antonio Alfán.....	25
Sr. Conde de Castillejo.....	100
D. Juan Antonio Cabestany..	100
D. Mateo Silvela.....	100
D. Eugenio Torreblanca	50
D. Joaquín Abella.....	125
D. Manuel Crespo Quintana..	100
D. Emilio Nieto.....	100
D. Rafael Monares.....	50
D. Federico Cobo de Guzmán..	100
D. Eduardo Baselga.....	125
D. José Muro	125
D. Andrés Arteta	50
D. Joaquín de la Concha Alcalde	125
D. Alvaro Figueroa.....	70
D. Máximo Chúlvi	50
D. Carlos Prast	125
Sr. Conde de Vía-Manuel....	125
D. Eduardo Victoria de Lecea..	125
Sr. Marqués de Aguiar	100
D. Romualdo Cesáreo Sanz ..	100
D. Antonio Cánovas y Vallejo	80
D. José Cánovas del Castillo..	125
24.490	
701 Recaudado en provincias en el día de ayer, 11 del actual.....	3.461.93
SUMA.....	3.460.069.42

NOTA Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la Sección de Villamartin al puerto de Montejaque, en la carretera de Jerez a Ronda, provincia de Cádiz, por su importe de contrata, que asciende á 428.991 pesetas 28 céntimos, que origina el presupuesto adicional, también de contrata, importante pesetas 156.973.87.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicadas en la GACETA de 26 de Noviembre próximo pasado las Reales órdenes de 1.º y 16 de igual mes convocando á oposiciones para las plazas de Aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, que han de comenzar el 7 del próximo Enero, son varias las reclamaciones y súplicas que se han formulado en el sentido de que se señale plazo más largo para la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta lo complejo y extenso del programa de materias sobre que aquéllos han de versar, y la circunstancia de no estar definidas aún la forma en que han de tener efecto y las atribuciones del Tribunal censor, por no ser todavía conocido el nuevo reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, en cuyo art. 27 se determina que los programas y convocatorias han de publicarse con dos meses de antelación.

Al propio tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Correos declarados cesantes por no haber obtenido la aprobación de sus ejercicios en los exámenes verificados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, tienen dirigidas á este Ministerio numerosas peticiones, interesando, por vía de equidad, que se les permita solicitar nuevos exámenes en los que puedan acreditar su suficiencia, aplicándoles los

precedentes ya sentados respecto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estas peticiones, reiteradamente formuladas por individuos pertenecientes á los dos Cuerpos refundidos, y en las que exponen la triste situación en que han quedado muchos antiguos empleados; el crecido número de funcionarios á quienes ha alcanzado lo que ellos califican de expulsión; las lesiones y perjuicios causados por paralización de las escalas en un personal benemérito; los inconvenientes, en fin, que presenta en la práctica la total refundición de los dos Cuerpos de Correos y Telégrafos, á quienes se imponen hoy indistintamente servicios y operaciones de repartidores, ambulantes y transmisores que no se armonizan en un mismo funcionario, porque lejos de guardar analogía con las funciones y tecnicismos propios de la respectiva competencia, existe radical diferencia entre unos y otras; son exposiciones que por su número y razonamientos aconsejan examinar detenidamente este estado de cosas, en el sincero deseo de conciliar el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes y el respeto debido á las decisiones del Tribunal censor, con las consideraciones de equidad que militan á favor de los reclamantes, muchos de los cuales han demostrado durante largos años de servicios, además de una honradez intachable y de un comportamiento excelente, aptitudes prácticas que constituyen un título tan legítimo, cuando menos, como la nota de aprobación en exámenes teóricos. A este efecto pueden y deben ser tenidos en cuenta los precedentes ya sentados respecto á los funcionarios del ramo de Telégrafos, á quienes, por resolución de 17 de Septiembre último se les permitió reproducir sus ejercicios.

Mientras se esclarece si por empleados actuales del Cuerpo de Correos se entiende no más que los interinos recientemente nombrados, y ha de hacerse preferición de los cesantes por reforma ó de los que por otros conceptos tuvieron especiales merecimientos de servicios prestados en el mismo Cuerpo sin la eventualidad del carácter de interino, se impone la necesidad de suspender las convocatorias para proveer exclusivamente entre los actuales empleados interinos de Correos las 154 plazas de Aspirantes segundos, anunciadas en la GACETA del 26 de Noviembre próximo pasado.

No es esta la única razón que aconseja tal acuerdo. El hecho de que aun no se haya publicado el reglamento orgánico á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, y la circunstancia de que el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios depende en gran parte de las demarcaciones territoriales que para el servicio de Comunicaciones llegue á trazar dicho reglamento, justifican la conveniencia de señalar plazo más amplio y suficiente, el de dos meses por lo menos, tal y como el art. 27 del Real decreto de 12 de Agosto lo previene, á fin de que los interesados puedan prepararse con aprovechamiento y estudiar cumplidamente los servicios complicados que están á cargo de esta Dirección general; lo cual permitirá, á la vez, que los exámenes puedan responder á un criterio de saludable rigor dentro de la justicia distributiva y que la selección redunde en provecho y beneficio de la Administración pública.

No cabe estimar como razón en contrario la consideración de que, facilitando la mayor concurrencia de opositores, se hayan de producir, por concepto de dietas de examinadores, mayores gastos y dispendios al Estado; porque este inconveniente desaparece al suprimir las dietas de los individuos del Tribunal censor, al menos de aquellos que pertenezcan á los servicios de esa Dirección, los cuales no han de necesitar seguramente tal estímulo para proceder con actividad y con el incansable celo hasta aquí demostrado, al igual de lo que acontece con los Tribunales de oposición para muchos otros cargos y destinos administrativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias efectadas por Reales órdenes de 1.º y 16 de Noviembre último, insertas en la GACETA de 26 del propio mes, á fin de efectuar en Enero y Febrero próximos ejercicios de oposición para proveer 154 plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones.

2.º Después que se haya publicado el reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado, y que se haya determinado definitivamente la forma y el modo con que deban practicarse los ejercicios, se hará oportunamente nueva convocatoria, que se publicará en la GACETA con una antelación por lo menos de dos meses á la fecha en que hayan de efectuarse, en armonía con lo prevenido en el art. 27 del citado Real decreto.

3.º Los funcionarios dependientes de esa Dirección

que constituyan los diversos Tribunales de oposición y exámenes de que hace mención el Real decreto de 12 de Agosto último, desempeñarán sus funciones sin retribución alguna; pero los servicios prestados en este concepto serán considerados como mérito especial en la carrera á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.

ELDUAYEN

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á virtud de la consulta elevada á este Ministerio por el Director del Laboratorio Químico municipal de esa ciudad, relativa al empleo de las sales de cobre, como materia colorante de cualquier sustancia alimenticia, sin que por esto pueda considerarse como nociva á la salud, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta: «La Sección se ha hecho cargo del expediente relativo á la consulta elevada por el Director del Laboratorio municipal de San Sebastián sobre el empleo de las sales de cobre en el enverdecimiento de las conservas de frutos y legumbres destinadas á la alimentación.

De su examen aparece:

Que el Gobierno francés prohibió en Julio de 1882 emplear envases y sales de cobre en la preparación de las conservas de frutos y legumbres destinadas á la alimentación, y en Mayo de 1889 alzó dicha prohibición en virtud de lo informado por el Comité consultivo de Higiene pública de Francia, cuyos documentos se acompañan, por lo que el Director del Laboratorio municipal de San Sebastián ha elevado la presente consulta, que la Dirección general remite á este Consejo, á fin de que emita su opinión sobre los extremos siguientes:

1.º Si puede admitirse la presencia de las sales de cobre en cualquiera materia alimenticia ó bebida, sin que por eso sea calificada de nociva á la salud.

2.º Admitiendo como inofensivas dichas sales, si su presencia deberá admitirse dentro de alguna cifra máxima, ó si ha de tolerarse en absoluto.

Limitándose la Sección á los dos extremos consultados, debe decir respecto al primero:

Que ninguna sustancia que ingerida en el estómago en pequeñas cantidades pueda causar alteraciones más ó menos graves en la salud debe ser considerada como inofensiva. Esto en tesis general, y sin contraernos á las sales de cobre ni á determinada clase de alimentos.

Respecto á la segunda pregunta, casi parecía ocioso contestarla después de sentado el principio ya expuesto, porque claro es que, admitida como inofensiva una sustancia—que es lo que dice la pregunta—no es necesario fijar la cantidad máxima de dicha sustancia que debe tolerarse mezclada en la alimentación.

En cuanto á si las sales de cobre deben ser aceptadas y en qué cantidad para el enverdecimiento de las conservas, la Sección expondrá su criterio con la posible brevedad.

Las opiniones de los hombres dedicados á esta clase de estudios, difieren mucho sobre las cantidades de sales de cobre que pueda admitir el estómago sin que produzca perturbación ninguna en la economía.

Mientras algunos sostienen que una persona puede ingerir cada día varios decigramos de sales de cobre sin envenenarse, porque antes de llegar á ese caso se producen vómitos, otros afirman que, por el contrario, si bien aparece demostrado en ciertas ocasiones la inocuidad de las pequeñas dosis repetidas de estas sales, sin embargo, puede producirse con el uso de ellas un envenenamiento lento, que da lugar á parálisis musculares. Tampoco faltan autores que consignan como un hecho probado que los obreros que se dedican al enverdecimiento y que al cabo de cierto tiempo se saturan de cobre, no experimentan accidente ninguno. Mr. de Pietra Santa ha publicado numerosas observaciones, entre ellas la de 1884, relativas á la perfecta inocuidad del cobre sobre la salud, ó mejor dicho, sobre la influencia absolutamente nula que ejerce en la salud el trabajo de los obreros en cobre.

La saturación del organismo por el cobre se manifiesta: en el exterior, por la coloración verdosa de la piel, de la barba y de los cabellos; en el interior, por la presencia del cobre, descubierto por el análisis químico en las secreciones urinarias y cutáneas, y después de la defunción, en el sistema óseo.

De los análisis practicados en Francia, resulta que

Mr. Pasteur ha encontrado un decígramo de cobre por kilogramo de guisantes, y en otros botes 10 miligramos, también por kilogramo.

El Doctor Galippe halló en un kilogramo de guisantes 48 miligramos de cobre metálico, en otros botes 50 y en otros 60.

El líquido que bañaban los guisantes contenía, por término medio, 15 miligramos de cobre por kilogramo.

Mr. Charles ha encontrado desde 70 miligramos hasta 200 por kilogramo.

Aparte de esto, sabido es que el cobre existe en la economía animal, si bien en corta cantidad, según varios autores, entre ellos Engel, Bergeron y L'Hôte.

Resulta, pues, que aun entre los que opinan que el cobre en pequeñas dosis no es peligroso, hay algunos que afirman que por el uso continuado de ellas puede producirse un envenenamiento lento, que ocasiona parálisis y otras alteraciones funcionales.

Teniendo en cuenta los precedentes estudios, y para no lastimar los intereses de las fábricas dedicadas al enverdecimiento de las legumbres, parecía natural que se optase por admitir el empleo de las sales de cobre, no como se ha hecho en Francia, sin limitación ninguna, sino en cantidades mínimas tales como 10 ó 15 miligramos por kilogramo de legumbres escurridas.

Pero, como una vez admitida esta cantidad de cobre, la impericia de los encargados en las fábricas de estos trabajos, ó el deseo que el enverdecimiento fuese mayor para halagar con él la vista de los consumidores, podrían dar lugar á muchos abusos, y por lo tanto, á que la salud pública corriera graves peligros, es evidente la necesidad de prohibir en absoluto el empleo de las sales de cobre para la coloración de las sustancias alimenticias.

Cierto es que la ciencia tiene medios para descubrir los abusos que se cometieran, empleando mayores cantidades de cobre que las admitidas legalmente. Bastaría someter al análisis una lata de estas conservas para descubrir el abuso.

Pero como en la práctica no es posible emplear estos medios ni verificar estas operaciones todos los días y á todas las horas con miles de cajas que incesantemente llegan á nuestras fronterizas, pues sólo París expende 24 millones de latas al año, y como por otra parte estas conservas no son un alimento de primera necesidad, sino un manjar de capricho que puede sustituirse con grandes ventajas, tanto higiénicas como económicas, por la misma clase de legumbres que no estén coloreadas artificialmente, debe prohibirse en absoluto el empleo de las sales de cobre para el enverdecimiento de las conservas alimenticias.

Este es el criterio de la Sección, bajo el punto de vista exclusivamente higiénico de este asunto, y el que por tanto propone al Consejo como resolución de la presente consulta.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del referido Laboratorio municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1891.

J. EL DUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.

LINARÉS RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES SOBRE PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACIÓN CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL REAL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Noviembre 17. Declarando cesante á D. Antonio Ciria y Vincent, Oficial segundo de la Aduana de la Habana, por haber sido suspendido de empleo y sueldo.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza

anterior á D. Atanasio Díaz Bernardo González, Licenciado en Derecho.

Idem id. Desestimando la reclamación de D. Claudio Cabo, Contador Central de Hacienda de las islas Filipinas, solicitando se le incluya en el escalafón con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y antigüedad de la posesión de su cargo después de haber sido en él confirmado, porque el decreto de confirmación no modificó las condiciones con que fué nombrado para el mismo con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Idem id. Idem id. de D. José Gutiérrez de la Vega, Director general de Administración civil de las islas Filipinas, en cuanto á la mayor antigüedad en la categoría de Jefes superiores de Administración, porque el primer cargo que de esta clase sirvió fué en el año que en el escalafón se expresa, y disponiendo se le consigne el tratamiento de Excelencia por tener á él derecho.

Idem id. Resolviendo, á instancia de D. Ramón de Vargas, que se le incluya en el escalafón general de empleados activos en la clase de Jefe de Negociado de segunda y la antigüedad de 1.º de Octubre de 1886.

Idem id. Desestimando la reclamación formulada por el Oficial tercero D. Bernardino Romeo, de que se le rectificara la antigüedad en su clase con que figura en el escalafón, porque no resulta que la adquiriera antes de la fecha con que figura en el escalafón provisional.

Idem 18. Declarando cesantes, por reforma y supresión de plazas, á los Oficiales quintos con destino al Giro Mutuo de la isla de Puerto Rico D. Francisco Barrera, D. Baldomero Alvarez, D. Joaquín Beamud Sotomayor y D. Nicolás Cobián Isla.

Idem 19. Nombrando fuera de turno Oficial cuarto Cajero Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de la Laguna, en las islas Filipinas, vacante por pase á Cuba de D. Rafael Amaya, á D. Juan Toral y Sagristá, Oficial quinto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Diego

Muñoz Henares, cesante de superior categoría y clase.

Idem 20. Accediendo á la permuta de los Oficiales cuartos D. Jorge de León y de la Torre y D. Manuel Adell y Olivera, nombrando al primero para la Sección de Rentas Estancadas y Loterías de la isla de Cuba, y al segundo para la Secretaría de la Dirección general de Hacienda de la misma isla.

Idem id. Aprobando la permuta de destinos de los Oficiales quintos D. Manuel Paira y Romaguera y Don Santiago Jimeno Araquistain, nombrando al primero para la Administración de Hacienda de la Habana, y al segundo á la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. de los Oficiales quintos Don Salvador Herrera y Villalta y D. José Garrido y Parra, nombrando al primero para la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, y al segundo para la de Cienfuegos.

Idem id. Aprobando la determinación del Gobernador general de la isla de Cuba de que se encargue interinamente D. Ezequiel Ruiz de Lanzarote de la Administración subalterna de Baracoa, sin perjuicio de la Real orden que dispuso que este funcionario prestara servicios de Vista en la Aduana de la Habana.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo y para la Península, concedido por el Gobernador general de Cuba, á D. Ramón Mira Botella, Oficial segundo del Gobierno civil de la Habana, y ampliando la misma á seis meses.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército, y 27.600 para fundas de cabezal del mismo, se convoca por el presente anuncio á todos los

que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga el día 26 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, medianamente proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—J. Sanchíz.

Modelo de proposición.

D., vecino de ... , y domiciliado en, enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de ...) el día ... de ... , núm., según el cual han de ser contratados 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas, 27.600 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregar tantos metros del primero á ... pesetas, y tantos del segundo á ... pesetas (en letra). Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ... hecho en, según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Asociación de Misericordia de la ciudad de Avila para rifar, con caracter benéfico, una res de cerda, quedando obligada dicha Asociación á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del Timbre de los billetes, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1891.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CODIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	15	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	26	»	»	4	1	»	»
Almería.....	20	»	»	»	»	»	»
Avila.....	9	»	»	3	»	»	»
Badajoz.....	23	»	»	1	»	»	»
Barcelona.....	206	1	»	9	1	»	»
Bilbao.....	52	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	25	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	16	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	47	»	»	2	»	»	»
Castellón.....	10	»	»	4	»	»	»
Ciudad Real.....	17	1	»	»	»	»	»
Córdoba.....	25	1	»	1	»	»	»
Coruña.....	28	»	»	2	»	»	»
Cuenca.....	9	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	10	»	»	1	»	»	»
Granada.....	44	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	7	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	25	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	11	»	»	»	»	»	»
León.....	5	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	13	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	14	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	9	»	»	1	»	»	»
Madrid.....	319	1	»	14	»	»	»
Málaga.....	61	2	»	4	2	»	»
Murcia.....	39	»	»	3	»	»	»
Orense.....	10	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	31	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	32	»	»	»	»	»	»
Palma.....	29	»	»	1	»	»	»
Palencia.....	9	»	»	1	»	»	»
Pontevedra.....	7	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	12	»	»	1	»	»	»
San Sebastián.....	32	1	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	4	1	»	1	»	»	»
Santander.....	37	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	13	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	71	»	»	»	»	»	»
Soria.....	1	»	»	1	»	»	»
Tarragona.....	18	1	»	1	»	»	»
Teruel.....	11	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	17	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	92	1	»	1	»	»	»
Valladolid.....	38	»	»	1	»	»	»
Vitoria.....	23	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	11	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	73	»	»	2	»	»	»
TOTALES.....	1.665	10	»	59	4	»	»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	27	Casado	Tisis pulmonar	Almirante, 7	»	17	Hembra	5 m.	Soltera	Sarampión	Don Juan de Austria, 13	»
2	Idem	2	Soltero	Coqueluche	Diego de León, 5	»	18	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Carretera de Extremadura, 60	»
3	Idem	61	Casado	Ateroma arterial	Torrijos, 13	»	19	Idem	10 m.	Idem	Accidentes de la dentición	Costanilla de San Vicente, 2	»
4	Idem	65	Idem	Bronquitis	Ciudad Rodrigo, 9	»	20	Idem	68	Viuda	Endocarditis	Norte, 19	»
5	Idem	2	Soltero	Idem	Artistas, 39	»	21	Idem	11 m.	Soltera	Asistolia cardíaca	San Bernardino, 16	»
6	Idem	66	Idem	Catarro bronquial	Hospital Provincial	»	22	Idem	6 m.	Idem	Bronquitis	Santa Isabel, 5	»
7	Idem	12 m.	Idem	Bronquitis aguda	Arganzuela, 33	»	23	Idem	6 m.	Idem	Idem	Norte, 25	»
8	Idem	2	Idem	Idem	San Hermenegildo, 11	»	24	Idem	9 m.	Idem	Broncopneumonía	Leganitos, 2	»
9	Idem	28	Idem	Pulmonía	Plaza de Herradores, 10	»	25	Idem	1 m.	Idem	Pulmonía	Barco, 18	»
10	Idem	13 d.	Idem	Atalectasia pulmonar	Galileo, 19	»	26	Idem	74	Viuda	Hepatitis	Travesía del Conservatorio, 6	»
11	Idem	4	Idem	Meningitis	Habana, 17	»	27	Idem	60	Idem	Carcinoma uterino	Hospital Provincial	»
12	Idem	34	Idem	Heridas	Hospital Provincial	»	28	Idem	2	Soltera	Raquitismo	Cuesta de la Vega, 11	»
13	Idem	21	Idem	No hay datos	Idem	Judicial	29	Idem	Feto	Idem	Idem	Aduana, 15	»
14	Idem	Feto	Idem	Idem	Irlandeses, 6	»							
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Montera, 41	»							
16	Idem	Idem	Idem	Idem	San Carlos, 4	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	»	1	1
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	6	4	10
Demás enfermedades en general	9	7	16
TOTAL de inhumaciones	16	13	29

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Sarampión	Luchana, 19	»	26	Hembra	1	Soltera	Angina diftérica	Esperanza, 8	»
2	Idem	2	Idem	Fiebre atáxica	Amparo, 39	»	27	Idem	1	Idem	Coqueluche	Santa Isabel, 50	»
3	Idem	24	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	»	28	Idem	38	Casada	Fiebre gástrica	Carretera de Vicálvaro	»
4	Idem	50	Idem	Idem	Idem	»	29	Idem	43	Idem	Pericarditis crónica	Pelayo, 24	»
5	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»	30	Idem	66	Viuda	Asistolia	Hospital Provincial	»
6	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Segovia, 37	»	31	Idem	2	Soltera	Accidentes de la dentición	Embajadores, 16	»
7	Idem	11 d.	Idem	Bronquitis	Colón, 14	»	32	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis capilar	San Bartolomé, 1	»
8	Idem	11 m.	Idem	Idem	Salitre, 42	»	33	Idem	4	Idem	Idem	Pelayo, 28	»
9	Idem	2	Idem	Idem	Balmes, 8	»	34	Idem	5 m.	Idem	Idem	Dulcinea, 11	»
10	Idem	22	Idem	Broncopneumonía	Hospital Militar	»	35	Idem	71	Viuda	Broncopneumonía	Almagro, 3	»
11	Idem	66	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	36	Idem	62	Soltera	Broncorrea crónica	Norte, 17	»
12	Idem	64	Idem	Pneumonía doble	Santa Isabel, 45	»	37	Idem	11 m.	Idem	Bronquitis capilar	Santa Teresa, 9	»
13	Idem	75	Casado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	»	38	Idem	2	Idem	Catarro pulmonar	Príncipe, 8	»
14	Idem	82	Idem	Cistitis crónica	Mayor, 131	»	39	Idem	41	Casada	Pulmonía	Oso, 21	»
15	Idem	47	Viudo	Hepatitis	Hospital Provincial	»	40	Idem	68	Idem	Pulmonía aguda	Reina, 14	»
16	Idem	65	Casado	Carcinoma	Idem	»	41	Idem	48	Soltera	Cáncer uterino	Rivera de Curtidores, 8	»
17	Idem	69	Idem	Hemorragia	Mesón de Paredes, 92	»	42	Idem	1	Idem	Falta de desarrollo	Embajadores, 58	»
18	Idem	47	Idem	Periencefalitis	Preciados, 24	»	43	Idem	36	Idem	Derrame cerebral	Huerta del Bayo, 9	»
19	Idem	85	Viudo	Derrame seroso	Ancora, 3	»	44	Idem	59	Casada	Idem	Conde Duque, 1	»
20	Idem	Idem	Idem	No hay datos	Hospital Provincial	Judicial	45	Idem	7 m.	Soltera	Raquitismo	Greda, 32	»
21	Idem	Feto	Idem	Idem	Monteleón, 8	»	46	Idem	19 m.	Idem	No hay datos	Ventura de la Vega, 17	»
22	Idem	Idem	Idem	Idem	Ternera, 4	»	47	Idem	29	Idem	Tuberculosis pulmonar	Santa Brígida, 8	»
23	Idem	Idem	Idem	Idem	Pelayo, 28	»	48	Idem	Feto	Idem	Idem	Pozas, 4	»
24	Hembra	2	Soltera	Sarampión	Caracuel, 3	»							
25	Idem	5	Idem	Difteria	Salitre, 9	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Difteria	»	2	2
Tuberculosis	4	1	5
Del aparato respiratorio	7	9	16
Demás enfermedades en general	11	12	23
TOTAL de inhumaciones	23	25	48

Madrid 10 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE FOMENTO

Inspección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

Table with columns: COMANDANCIAS, Denuncias por hurto de maderas y leña, Denuncias por corta de árboles y leñas, Denuncias por extracción de frutos, Roturaciones, Número de delinquentes por daños en los montes y frutos, DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN (Lanar, Cabrio, Vacuno, De cerda, Caballar, Mular, Asnal), TOTAL de denuncias, TOTAL de delinquentes aprehendidos, TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.

NOTAS. 1.ª Del ganado relacionado anteriormente han sido denunciadas por segunda vez 30 cabezas de cabrio. 2.ª Se han verificado 157 denuncias por infracción á la ley de Caza. Madrid 31 de Octubre de 1891.—Hay un sello en tinta que dice: Inspección general de la Guardia civil.—El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Marqués de Aguilar.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Noviembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Table with columns: DÍAS, DEUDA AL 4 POR 100 (PERPETUA Interior, Exterior, Amortizable), DEUDA DE LA ISLA DE CUBA (Billetes hipotecarios Emisión de 1886, Billetes hipotecarios Emisión de 1890, Anualidades), BANCO HIPOTECARIO (Obligaciones al 5 por 100, CÉDULAS Al 5 por 100, Al 4 por 100), TOTAL Pesetas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Aguilar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 10). Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE DICIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'30 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel 12'00-12'45-12'15-12'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas... Oscilación barométrica, id. (milímetros)... Altura id. con respecto a la media anual...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 10

Table with columns: Oporto, Alicante, León, Albacete. Lists cities and their corresponding weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián y Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'50 á 1'65 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists types of animals like Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'30 á 1'42 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'38 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'60 á 1'62 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 30 y 31 de las sentencias de la Sala tercera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for different editions: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, primera parte del primer semestre de 1890.

LOS TESTAMENTARIOS QUE SUSCRIBEN NO PUEDEN llevar á efecto las cláusulas de la testadora María Gertrudis Francia con motivo de la no presentación de José López Francia, uno de sus herederos.

En su vista, se le cita para que comparezca dentro del plazo de cuarenta días, desde que éste se publique en el Boletín oficial de esta provincia de Salamanca y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no hacerlo por sí ó persona competentemente autorizada en su nombre, se sigan las operaciones y tendrá que pasar por lo que se actúe. Saldeana 1.º de Diciembre de 1891.—Los Testamentarios, Domingo Vicente.—José Pérez. X-979

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de Guadalupe de Mejico.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º par.—Mar y cielo.—Secretaría particular.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Colgar el hábito.—La bola de nieve.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—Frou-Frou.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que rabió.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—El Sr. Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El mirlo blanco.—Amores nacionales.—En martes de Carnaval.—Las dos menos cuarto.